CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONVENIO DE ASOCIACION CONV-ASOC-027-2025.

El siguiente clausulado complementario, que regirá la relación contractual:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: ***"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ Y LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA DESARROLLAR DE MANERA CONJUNTA LAS ACTIVIDADES AMBIENTALES, EDUCATIVAS Y COMUNITARIAS PREVISTAS EN EL CONVENIO No. 275 DE 2025 CELEBRADO CON CORPOCALDAS Y LA CHEC, ORIENTADAS A LA CONSERVACIÓN DE LA QUEBRADA CAMEGUADUA, SUS AFLUENTES Y LAS LADERAS INTERVENIDAS, ASÍ COMO AL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA AMBIENTAL Y DE LA GESTIÓN DEL RIESGO EN EL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ".***

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR: El valor total estimado del convenio de asociación será por la suma de hasta **CIENTO CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS CON 02 CENTAVOS MCTE ($114.475.607.02),** recursos que serán aportados de la siguiente manera:

El MUNICIPIO aportará el 70% del valor total con un valor de **OCHENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS MCTE ($80.131.965.80)** con cargo a la disponibilidad presupuestal 62268, expedida por el Jefe de la Oficina de Presupuesto de entidad.

la Fundación será del 30% por un valor de **TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS MCTE ($ 34.343.641.23)** con recursos propios.

CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO: Para efectos de los aportes que corresponden al municipio de Chinchiná, estos se desembolsaran de la siguiente manera:

1. Un primer desembolso como pago anticipado, por el 50% del valor total de lo aportado por el municipio correspondiente a la suma de $40.065.983,00 con la firma del acta de iniciación y perfeccionamiento del convenio.
2. Un segundo desembolso por valor de 40% de los aportes del municipio equivalente a la suma de $32.052,786.00, cuando se acredite el 50% de ejecución del convenio, previa aprobación por parte el supervisor del convenio del respectivo informe que den cuenta de la ejecución del mismo.
3. Pago final correspondiente al 10 % del valor restante de los aportes del municipio previa aprobación por parte el supervisor del contrato del informe Final que den cuenta de la ejecución del convenio, presentación de paz y salvos correspondientes y liquidación del Convenio.

PARAGRAFO: Cada pago se hará después de radicar la factura o cuenta de cobro, y de la presentación del informe ejecutivo con las actividades realizadas durante el desarrollo del convenio, deberá estar acompañado de los siguientes soportes para efectuar el pago:

1. Factura o solicitud de pago conforme a la ley (desglosada)
2. Informe ejecutivo con evidencias.
3. Certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de la firma donde se manifieste el cumplimiento oportuno en el pago de los aportes correspondientes al SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar y demás parafiscales cuando hubiere lugar.
4. El pago se realizará siempre que se hayan presentado todos los documentos requeridos;

las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del convenio será hasta el **31 de diciembre de 2025,** contados a partir del inicio electrónico del convenio, en la plataforma transaccional Secop II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento.

CLÁUSULA QUINTA. LIQUIDACIÓN. El presente convenio será objeto de liquidación. Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del Convenio de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, las partes de común acuerdo procederán dentro de los cuatro (4) meses calendario siguientes a la fecha de vencimiento del convenio, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, a la liquidación por parte del **MUNICIPIO**, mediante actas a la cual constarán los aportes recibidos por **LA FUNDACIÓN.** En acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes. El acta final de liquidación llevará la firma de las partes.

PARÁGRAFO: Si **LA FUNDACIÓN**. no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no se lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de la misma, el MUNICIPIO dentro de los dos (2) meses siguientes liquidará en forma unilateral el convenio. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el convenio, el **MUNICIPIO** podrá unilateral o bilateralmente liquidar el convenio dentro de los dos años siguientes.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES GENERALES DE LA FUNDACIÓN

1. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes.
2. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten. Conforme a lo establecido en la normatividad vigente.
3. Responder por el pago de los impuestos tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente Convenio solidario.
4. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato-convenio, para revisar el estado del mismo.
5. Reportar al supervisor del convenio, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del mismo.
6. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
7. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que causen al Municipio de Chinchiná por el incumplimiento del convenio.
8. Pagar al Municipio de Chinchiná todas las sumas y costos que la entidad deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del ASOCIADO, durante la ejecución del convenio.
9. Presentar los respectivos informes de implementación del convenio de acuerdo al cronograma presentado con el acta de inicio.
10. Presentar oportunamente la cuenta de cobro al Municipio y adjuntar los soportes respectivos para el pago.
11. Manifestar, bajo la gravedad del juramento que no está incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad.
12. Cumplir con el objeto y obligaciones pactadas en el presente convenio y la propuesta presentada.
13. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del convenio y las modificaciones si las hubiere.

CLÁUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA FUNDACIÓN.

En concordancia con el objeto del convenio, **EL CONVINIENTE** se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Aportar recursos propios para la ejecución del convenio, por valor de TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON VEINTITRÉS CENTAVOS ($34.343.641,23 M/CTE), constitutivos de aporte en dinero en los términos del artículo 5 del Decreto 092 de 2017. Dichos recursos se destinarán exclusivamente a la ejecución del objeto del convenio y no generarán margen de utilidad, excedente o remuneración a favor de la ESAL.
2. Desarrollar de manera conjunta con el Municipio las actividades ambientales previstas en el Convenio Interadministrativo No. 275 de 2025, aplicando su experiencia técnica, metodologías propias y capacidad operativa, en el marco de los objetivos comunes del convenio. La coordinación con el Municipio se ejercerá a través del supervisor sin que ello implique subordinación, órdenes unilaterales o conmutatividad contractual, sino articulación para el logro del objeto.
3. Garantizar la entrega de los insumos, herramientas y equipos necesarios para la ejecución de las actividades convenidas, así mismo el personal vinculado a la ejecución del proyecto deberá contar con afiliación vigente al Sistema de Seguridad Social Integral y con las condiciones adecuadas de seguridad y salud en el trabajo.
4. Buscar articulación con las comunidades ubicadas en el área de intervención, brindando acompañamiento social y ambiental dentro del alcance del convenio y promoviendo la participación ciudadana, educación ambiental y apropiación de los espacios intervenidos.
5. Realizar un (1) taller con una intensidad de tres (3) horas con el personal vinculado al programa de Guardianas, dirigido a fomentar el liderazgo y el trabajo en equipo, para fortalecer el sentido de pertenencia con el entorno, en particular el de la quebrada Cameguadua y sus afluentes, conocer el funcionamiento de las de la estructura del canal y las labores de mantenimiento que requiere.
6. Efectuar actividades de capacitación, socialización, sensibilización y difusión dirigida a miembros de Juntas Administradoras Locales, Juntas de Acción Comunal, líderes comunitarios, estudiantes y comunidad en general de las áreas de influencia de la quebrada, donde se exponga la filosofía del programa, las entidades que lo impulsan, y se expliquen claramente conceptos de fuentes de agua, microcuencas, protección y contaminación, Importancia de la protección del recurso natural agua, identificación de las problemáticas presentes en la quebrada, reconocimiento de los efectos negativos sobre el medio ambiente y la salud de los diferentes contaminantes identificados en la quebrada, beneficios que brinda la preservación de los recursos naturales, especialmente el agua, como separar y aprovechar los residuos sólidos, y como disminuir la contaminación de fuentes hídricas desde los hogares para reducir la contaminación y multiplicar lo expuesto en la capacitación.
7. Fortalecer la cultura de la prevención dentro de las comunidades aledañas a la quebrada
8. Vincular 7 mujeres cabeza de familia (en situación de vulnerabilidad económica y social), como Guardianas de la quebrada, 4 hombres como guardianes de la quebrada, un profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo - SST y un coordinador.
9. Apoyar la limpieza periódica al canal de la quebrada Cameguadua y aledañas en el tramo que corresponde a la zona urbana del municipio de Chinchiná, (eliminación de la vegetación que obstaculiza los canales, extracción de los residuos sólidos, escombros y restos vegetales, que se encuentran obstaculizando tanto el cauce de la quebrada como sus márgenes)
10. Presentar informes de avance, mínimo dos (2), en los que se evidencien los aportes ejecutados, las actividades realizadas y los resultados obtenidos, conforme al plan de trabajo concertado con el Municipio. Los informes tendrán la estructura técnica que permita verificar el cumplimiento de los objetivos.

11. Realizar registro fotográfico y georreferenciado de las actividades, identificando sector, barrio, zona y coordenadas relevantes, con el fin de documentar el proceso de ejecución y facilitar la verificación del cumplimiento del objeto.

Implementar medidas de prevención y señalización en las áreas de trabajo, asegurando condiciones razonables de seguridad para las comunidades y para el equipo humano de la ESAL. Estas medidas se adoptan como acciones de corresponsabilidad dentro del cumplimiento del objeto ambiental y de protección del riesgo.

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Aportar para el desarrollo del objeto del convenio la suma **OCHENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS MCTE ($80.131.965.80)**
2. Designar un supervisor que procure y vigile el cumplimiento del objeto del Convenio.
3. Pagar el valor del convenio en los términos acordados en la forma de pago.
4. Poner a disposición de FUNDACION AMBIENTAL RESTAURA, toda la información necesaria, para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del convenio.
5. Exigir a la FUNDACION AMBIENTAL RESTAURA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que se causen al MUNICIPIO en desarrollo o con ocasión del contrato.
7. Repetir contra los servidores públicos, FUNDACION AMBIENTAL RESTAURA o terceros, por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.

CLAUSULA NOVENA: **RESPONSABILIDAD DEL CONVINIENTE EN EL PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2381 de 2024 y su Decreto Reglamentario 514 de 2025, las partes acuerdan expresamente que el **CONVINIENTE** será el único responsable de efectuar, de manera directa, el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en los componentes de salud, pensión y riesgos laborales, conforme al ingreso base de cotización legalmente establecido para trabajadores independientes.

En consecuencia, el **CONVINIENTE** declara bajo la gravedad de juramento que se encuentra afiliado a dicho Sistema en calidad de trabajador independiente y se compromete a realizar los pagos mensuales correspondientes a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA), dentro de los plazos previstos por la normativa vigente.

La **ENTIDAD** no realizará retención ni pago alguno por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social en nombre del **CONVINIENTE**, toda vez que, de conformidad con el artículo 53 de la Ley 2381 de 2024 y el artículo 2 del Decreto 514 de 2025, esta obligación podrá ser asumida por el contratante únicamente cuando así se haya pactado expresamente, lo cual en el presente convenio no ha sido convenido.

El **CONVINIENTE** se obliga a remitir mensualmente a la supervisión del convenio copia de la planilla PILA correspondiente, como requisito previo para el trámite de cualquier pago. El incumplimiento de esta obligación constituirá causal de incumplimiento contractual y podrá dar lugar a la imposición de sanciones, la terminación anticipada del convenio y demás consecuencias legales a que haya lugar".

CLÁUSULA DECIMA: INDEMNIDAD: EL CONVINIENTE se obliga a indemnizar al **MUNICIPIO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio. El Conviniente se obliga a mantener indemne al **MUNICIPIO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD: El Conviniente es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el convenio. Además, responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al **MUNICIPIO**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 (modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011) y 56 de la Ley 80 de 1993

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES: se aplican a este convenio las disposiciones contenidas en los artículos 1,15 y 17 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar **EL CONVINIENTE** durante la vigencia del convenio, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte del **MUNICIPIO.** La información confidencial solo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el objeto del convenio, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: MULTAS: EL MUNICIPIO podrá imponer multas diarias y sucesivas al Conviniente del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del convenio en los siguientes eventos: **a)** por el cumplimiento tardío de las obligaciones encomendadas al Conviniente, **b)** por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del convenio, y **c)** por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del Conviniente. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.

PARAGRAFO: Para los efectos de imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a **EL CONVINIENTE** de su obligación de ejecutar el convenio, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA: CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total a cargo del Conviniente, este pagará al **MUNICIPIO** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del convenio, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del convenio.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA: INDEPENDENCIA DEL CONVINIENTE. El Conviniente es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Conviniente no es su representante, agente o mandatario. El Conviniente no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

PARAGRAFO PRIMERO: El Conviniente se compromete y obliga frente al municipio de Chinchiná a mantener indemne de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionados por el Conviniente, subconviniente, dependientes o sus proveedores durante la ejecución del servicio que se contrata.

CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONVINIENTE. El Conviniente ejecutará el presente

convenio con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa; por tanto, Entre el Conviniente y la entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. SUPERVISION: La supervisión del convenio será ejercida por, **GERMAN BERNAL MORENO - Profesional universitario de la oficina asesora de Planeación e infraestructura del Municipio de Chinchiná Caldas o quien haga sus veces.** En virtud de lo previsto por los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, se podrá contar con el apoyo a la Supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

PARAGRAFO PRIMERO: Una vez finalice el convenio, deberá emitir un informe final de supervisión, expedir la certificación final de cumplimiento del objeto contractual y proyectar el acta de liquidación respectiva, tomando como soportes los documentos incorporados al expediente contractual; adicionalmente deberá solicitar a la Secretaría Administrativa y Financiera la certificación de pagos.

PARAGRAFO SEGUNDO: Todos los documentos antes citados deberán ser remitidos a la oficina Asesora Jurídica oportunamente para su revisión y trámite pertinente, con el fin de dar cumplimiento al procedimiento respectivo dentro de la ejecución y liquidación contractual.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA: CESIÓN. El Conviniente no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del convenio, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA VIGESIMO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Conviniente y la entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a treinta (30) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique al menos someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERO. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente convenio se deben desarrollar en el Municipio de Chinchiná, Caldas.

CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDO. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través del Portal Único de Contratación SECOP II. Para su ejecución, se requiere la expedición del registro presupuestal; el inicio de la cobertura de la afiliación a la ARL y el procedimiento de Inicio de ejecución a través de la plataforma transaccional SECOP II.

CLÁUSULA VIGESIMO TERCERA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES: En este convenio se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia

CLÁUSULA VIGESIMO CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente convenio los

cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

- Estudios y documentos previos.
- Propuesta

CLÁUSULA VIGESIMO QUINTA. GARANTIAS: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, LA FUNDACION deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los dos (02) días hábiles siguientes contados a partir de la firma electrónica del convenio y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE CHINCHINÁ identificado con NIT 890801133-8</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Deberá extenderse por el plazo de ejecución del contrato, contado desde la suscripción del acta de inicio y cuatro (4) meses más.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Deberá extenderse por el plazo de ejecución del contrato, contado desde la suscripción del acta de inicio y tres (3) años más.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Devolución del Pago Anticipado</td><td>Deberá extenderse por el plazo de ejecución del convenio, contado desde la suscripción del acta de inicio</td><td>Por el 100% del valor del pago anticipado</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del Contratista
En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

PARÁGRAFO PRIMERO: La **FUNDACION** está obligada a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio. El no restablecimiento de la garantía por parte del **FUNDACION** o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGESIMO. SEXTA: GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

Característica	*Condición*
Clase	*Contrato de seguro contenido en una póliza*
Asegurados	*MUNICIPIO DE CHINCHINÁ identificado con NIT 890801133-8 y EL CONTRATISTA*
Tomador	• *Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.* • *No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.* • *Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.*
Valor	*Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.*
Vigencia	*Igual al período de ejecución del contrato.*
Beneficiarios	*Terceros afectados y MUNICIPIO DE CHINCHINÁ identificado con NIT 890801133-8*
Amparos	*Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.*
Información necesaria dentro de la póliza	• *Número y año del contrato* • *Objeto del contrato* • *Firma del representante legal del Contratista* • *En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421*

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

Dado en el Municipio de Chinchiná, Caldas, en el mes de diciembre del año 2025.